CONTRATO NÚMERO CPS-120
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y CAROLINA CHAVERRA CLAVIJO

INFORMACIÓN GENERAL

Consideración previa

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y se modifica el estatuto contractual y el manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, Antioquia". se procede a la celebración del presente contrato.

Modalidad de selección	Directa

CONTRATANTE

E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia
Representante legal:	ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Cedula de Ciudadanía:	1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia
Nit:	890.980.486 – 9

CONTRATISTA

Nombre:	CAROLINA CHAVERRA CLAVIJO
Cédula de ciudadanía	1036927396

Cláusulas del contrato

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.

Primera: objeto

Prestará sus servicios como promotor de salud pública para realizar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC – incluidas en el plan de acción en salud – PAS – y que van en el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1841 de 2013, resolución 1536 de 2015, resolución 518 de 2015 y resolución 3280 de 2018. Y cumplimiento a las actividades detalladas en las dimensiones del PDSP.

Segunda: obligaciones generales del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones preventivas.
- Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.
- Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado.
- Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general.

- Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.
- Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le sean asignados.
- Cumplir con las disposiciones, técnicas, éticas, administrativas y de autoridad que rijan en la institución.
- El Contratista se compromete a colaborar activamente en la difusión de las actividades, servicios y eventos del Hospital a través de sus redes sociales y otros canales digitales.

Tercera: obligaciones específicas del contratista

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- Realizar actividades colectivas en comunidades rurales y urbanas del municipio en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas.
- Desarrollar visitas domicilias en la modalidad familiar en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.
- Liderar la gestión de la salud colectiva en los territorios y microterritorios definidos en los planes de trabajo.
- Apoyar la implementación de las acciones de la ESE HSJD en las comunidades rurales.
- Participar en entrenamiento y capacitación de salud pública por las autoridades sanitarias departamental y local.
- Apoyar la gestión intersectorial para la implementación de la salud pública.
- Entrenarse y capacitarse en las dimensiones transversales y prioritarios del plan decenal de salud pública.
- Realizar actividades de educación para la salud con las diferentes comunidades del municipio.
- Realizar talleres y estrategias didácticas para divulgación de diferentes políticas en salud pública del municipio de El Peñol.
- Participar en las reuniones de seguimiento de los equipos básicos de salud de la ESE.
- Desarrollar actividades de búsqueda activa y seguimiento a población con sospecha de eventos de interés en salud pública.
- Participar en las diferentes actividades de promoción de la salud que desarrolla la ESE.
- Realizar canalizaciones a los diferentes servicios de salud o programas sociales del municipio de El Peñol.
- Realizar visitas domiciliarias para la configuración de necesidades sociales de la población.
- Desarrollar asesorías y asistencia a familias según normatividad vigente en salud pública.
- Movilizar a las comunidades para crear un cambio positivo a través de programas de alcance específicos y personalizados.
- Vincular a la población rural con la atención médica y los servicios sociales.
- Educar a los habitantes del municipio sobre la prevención de enfermedades y lesiones.

Cuarta: obligaciones generales del contratante

EL CONTRATANTE se obliga a:

- Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
- Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.

Quinta: valor del contrato

El valor del presente contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. ($22.967.000).**

Sexta: Forma de pago

El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. ($ 2.167.000)** para el periodo comprendido entre el 6 de abril y 30 de abril de 2026 y **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000)** para los meses de mayo a diciembre de 2026, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

Séptima: Duración

El término de duración del presente contrato será de ocho (08) meses y veinticinco (25) días, a partir de la fecha de la firma del acta de inicio

Octava: Gastos

Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Novena: aportes al sistema de seguridad social

EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA

Decima: Penal

Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae

Décima primera: Multas

EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal

El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

Décima tercera: autonomía del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima cuarta: apropiaciones presupuestales

Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 2320202009901 denominado salud pública - PIC del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Décima quinta: perjuicios a terceros

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Décima sexta: cláusulas excepcionales

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

Décima octava: cesión del contrato

El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.

Décima novena: mérito ejecutivo

MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.

Vigésima: interventoría

La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativo, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.

Vigésima primera: Informe de realización de las actividades

El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.

Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento

El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

Vigésima cuarta: Documentos

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de Vida de la Función Pública
- RUT
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de la Policía.

Vigésima quinta: Domicilio contractual

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia al primer (1) día del mes de abril de 2026.

CAROLINA CHAVERRA C.

CONTRATANTE **ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ** Representante Legal	**CONTRATISTA** **CAROLINA CHAVERRA CLAVIJO** N.° Documento: 1036927396

Versión	Fecha	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	1 de abril de 2026	Contrato de prestación de servicios	Blanca María Montoya Subgerente	José David Ramírez Asesor jurídico	Anderson Parra Gerente